

viembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6206, que nombra al Subsecretario de Estado de Reformas Sociales y Recuperación Agrícola, Vocal de la Junta Directiva del Instituto Dominicano de Estudios Laborales, y nombra varios miembros al aludido Instituto, en adición a los existentes.

G. O. Nº 8523 del 26 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6206

VISTO el Decreto Nº 5934 del 18 de julio de 1960, que crea e integra el Instituto Dominicano de Estudios Laborales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Subsecretario de Estado de Reformas Sociales y Recuperación Agrícola será Vocal de la Junta Directiva del Instituto Dominicano de Estudios Laborales.

Art. 2.—En adición a los ya existentes, serán miembros del Instituto Dominicano de Estudios Laborales las siguientes personas: Lic. Eduardo Read Barreras, Lic. Arturo Despradel Lic. Porfirio Basora, Dr. Milton Messina, Dr. Jaime Alvarez Dugan, Lic. Hermán Cruz Ayala, Dr. Antonio Ballester Hernández, Dr. Rafael de Moya Grullón, Dr. George A. Mora Nadal y el señor Ricardo Mejia Pittaluga.

Art. 3.—El Abogado Ayudante, Encargado de los Asuntos de Cooperativas, Publicaciones y Biblioteca y el Director del Servicio Nacional de Empleo y Servicio de Desocupados, de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, serán Auxiliares del Director y del Secretario del Instituto Dominicano de Estudios Laborales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de no-

viembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6207, que nombra la representación Gubernamental en el Comité Nacional de Salarios.

G. O. Nº 8523 del 26 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6207

VISTO el artículo 420, inciso 1º del Código de Trabajo, Ley Nº 2920, del 11 de junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La representación gubernamental en el Comité Nacional de Salarios estará formada por el Subsecretario de Estado de Trabajo e Industria, como Presidente; el Subsecretario de Estado de Reformas Sociales y Recuperación Agrícola y el Director General de Trabajo e Industria, como Vocales.

Art. 2.—En ausencia del Presidente del Comité Nacional de Salarios lo presidirá el Subsecretario de Estado de Reformas Sociales y Recuperación Agrícola, y en ausencia de éste el Director General de Trabajo e Industria.

Art. 3.—El Director General de la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria y el Secretario General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, serán suplentes de los Vocales.

Art. 4.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto Nº 5100 de fecha 29 de agosto de 1959, y modifica el Decreto Nº 3754, del 9 de mayo de 1958, y cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER